



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACION PATERNIDAD
DEMANDANTE:	M.T.V.M. (menor)
REPRESENTANTE LEGAL:	ZAMIRA PATRICIA VILLAZON MANJARREZ
DEMANDADO:	ANGGIE CAROLINA DE LA CRUZ VILLAZON
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2017-00414-00

Ingresado el proceso al despacho para continuar con el trámite del mismo, se observa que, dentro del presente asunto en el año 2017, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **Rubén Alcides De La Cruz Ditta** de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P, para que comparecieran ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda, ordenando la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como es el periódico el Tiempo o el Espectador, el día domingo, o por un canal radial, como lo son RCN o CARACOL, cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche; por lo tanto, resulta necesario adecuar el ordenamiento del juzgado, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, se ordena emplazar a los herederos indeterminados del señor **Rubén Alcides De La Cruz Ditta** (Q.E.P.D) a través de una única publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213-2022, para que comparezcan a este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda.

Se advierte que, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro conforme a lo señalado en el artículo 108 -6 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Yesika Carolina Daza Ortega
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921a6d158bb1ea0cce661ee8795262a59ed8d2d88f0158fc9c0e4987f83135cd**

Documento generado en 27/09/2023 11:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>